

Chía, Diciembre 9 de 2020

Señor Magistrado
Juan Manuel Dumez Arias
Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Cundinamarca

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO No 25000-22-13-000-2020-00011-01

Señor Magistrado reciba un respetuoso Saludo.

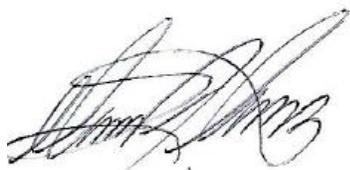
Encontrándome dentro de los términos de ley, a su decisión de dar por cerrado el presente proceso, la cual me fue notificada el día 4 de Diciembre de 2020 a las 5:08 pm (después de la jornada laboral). A través del presente recurso contemplado en el Art 318 del C.G.P, le solicito muy respetuosamente y de acuerdo a la **jurisprudencia vinculante** emanada de la Corte Constitucional T – 544 /2015, T- 018/2017, C – 367/2014. Donde la corte ha establecido que para que se dé cumplimiento EFECTIVO Y REAL a la labor del DEFENSOR DE OFICIO, éste debe efectuar ACCIONES CONCRETAS en favor de su defendido.

Y Como es perfectamente claro en este proceso, yo no he recibido esta garantía constitucional. Desde el día 20 de Enero de 2020 cuando le solicité, en legal forma, un Defensor de Oficio para interponer EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN han transcurrido 320 días y aún no SE ME HA GARANTIZADO EL ACCESO A LA JUSTICIA ni el Derecho INALIENABLE A LA DEFENSA. Al día de hoy no se ha interpuesto la demanda.

En la reunión con la Doctora Sandra Pérez se acordó, que ella interpondría el recurso el día 18 de Diciembre de 2020, o más tardar, el primer día hábil después de la vacancia judicial (11 de Enero de 2020). **Eventos que aún no han ocurrido, por lo tanto no constituyen un hecho superado.**

Por tal razón le solicito que NO SE LE DÉ CIERRE DEFINITIVO A MI SOLICITUD hasta tanto el Defensor de Oficio, interponga en legal forma, EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. Comprenda Señor Magistrado que si por alguna razón la Doctora Pérez no lo puede presentar, se incurriría en una clara DENEGACION DE JUSTICIA.

Del Señor Magistrado muy Respetuosamente,



Mónica Álvarez Cortés
CC: 35'477.850 de Chía